

---

SAN de 12 de julio de 2005, recurso 64/2005

*Eficacia de los acuerdos de la comisión paritaria (acceso al texto de la sentencia)*

**Los acuerdos alcanzados en la comisión paritaria de interpretación de los convenios colectivos tendrán plena eficacia normativa si el convenio así lo prevé**, con independencia de que puedan ser impugnados por ilegalidad o lesividad.

La sentencia se dicta en relación con las facultades de la comisión paritaria de una entidad pública para determinar la adecuación de lo pactado en el convenio colectivo respecto de los incrementos retributivos fijados en la ley de presupuestos para el personal laboral.